




MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA




ANA MIRIAM RUSSO
Fiscal Federal

Ana Miriam Russo, Fiscal Federal Titular de la Fiscalía Federal n° 3 de esta ciudad, en la causa n° **FLP 18933/2021**, caratulada: **“VILLEGAS, MARCELO EUGENIO s/ AVERIGUACION DE DELITO”**, del registro de la Secretaría Penal n° 7, del Juzgado Federal n° 3 a su cargo, a V.S me presento y digo:

I. OBJETO

Vengo por el presente a ampliar el requerimiento de instrucción presentado en los términos del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación, impulsando la acción penal conforme lo normado por los arts. 5, 65, 68, 69 y 188 del mismo digesto adjetivo, por los hechos denunciados en autos.

II. CONDICIONES PERSONALES DE LOS IMPUTADOS

Habiéndose incorporado al expediente prueba que fuera solicitada por ésta Fiscalía Federal, en el requerimiento de instrucción oportunamente presentado, y toda vez que se ha constatado y certificado por parte del Escuadrón de Inteligencia Criminal, Buenos Aires Sur, de Gendarmería Nacional, quienes se encontraban presentes en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2017 en la sede del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -v. fs. 427/431-, es que vengo a ampliar la imputación, respecto de Marcelo Jaworski, Director General de COPETRO, Adrián Grassi, ex Subsecretario de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Roberto Gigante, ex Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Fabián Cusini, constructor y organizador inmobiliario, Juan Pablo Allan, Senador de la Provincia de Buenos Aires, Jorge Oscar del Rio, presidente de APYMECO, Fernando Sacrachi, Director de ACIP, Guillermo Moretto, Presidente del Colegio de Arquitectos de La Plata, Ricardo José Alconada, presidente de OCSA, Julio Cesar Garro, actual Intendente municipal de la ciudad de La Plata, Bernardo Zaslasky, director de la Asociación Comerciantes e Industriales en Materiales de Construcción (ACIMCO), Juan Sebastián De Stéfano, Darío Alberto Biorci, y Diego Luis Dalmau Pereyra -éstos tres último pertenecientes, a la fecha del hecho, a la Agencia Federal de Inteligencia-, como así también a toda persona que resultare autor/a, coautor/a, cómplice, partícipe y/o instigador/a de los hechos

vinculados a los acontecimientos, hasta el momento, denunciados por la Sra. Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia, doctora Cristina Caamaño Iglesias Paiz, cuya investigación se insta, y que pudieran ser identificados en el devenir de la instrucción.

En efecto, se está investigando en autos, conforme los hechos denunciados en la presentación inicial, la supuesta organización de una estrategia, elaborada por el gobierno nacional, provincial y municipal durante el año 2017, dirigida a impulsar denuncias para involucrar en investigaciones penales a personas vinculadas con la práctica sindical relacionada con actividades de la construcción en la ciudad de La Plata.

Esos hechos, podrían encontrar adecuación típica en los arts. 210, 248 y 293 del Código Penal, y 42 y 43 ter de la Ley Federal de Inteligencia n° 25.520 y su modificatoria Ley 27.126, sin perjuicio de lo que surja de la investigación.

En ese sentido, mantengo lo expuesto en el dictamen inicial, respecto de la competencia federal, en razón de la materia, territorio y turnos judiciales, toda vez que, en principio, se encuentra comprometida la Ley de Inteligencia Nacional n° 25.520 y su modificatoria Ley 27.126, sin perjuicio de los resultados que pudieren surgir del curso de la instrucción.

III. AMPLIA OFRECIMIENTO DE PRUEBA

De conformidad con lo normado por el art. 188 del C.P.P.N., ofrezco y propongo a V.S. las siguientes medidas de prueba:

1. Se cite a Martín Miguel de Vargas a ratificar la denuncia realizada en sede del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, respecto de la cual V.S. ha aceptado la competencia.

2. Se libre oficio al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos que se informe si en la causa FLP 14.149/2020, se encuentran investigados o imputados Diego Luis Dalmau Pereyra, Juan Sebastián De Estéfano y Darío Alberto Biorci, y en caso afirmativo, se precise si se han secuestrado –a partir del mes de junio de 2017- dispositivos electrónicos, tales como celulares, pen drive, tablet, cpu, etc..

También solicito se informe, si se ha realizado peritaje sobre los mismos, y en tal caso, que V.S. peticione copia autenticada de su resultado.



3. Se libre oficio al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos que informe si en la causa CFP 7.129/2018, se encuentran investigados o imputados Diego Luis Dalmau Pereyra, Juan Sebastián De Estéfano y Darío Alberto Biorci, y en caso afirmativo, se precise si se han secuestrado –a partir del mes de junio de 2017- dispositivos electrónicos, tales como celulares, pen drive, tablet, cpu, etc.-.

También solicito se informe, si se ha realizado peritaje sobre los mismos, y en tal caso, que V.S. peticione copia autenticada de su resultado.

4. Se libre oficio al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal de Dolores -donde tramita la causa denominada causa del espionaje a los familiares de las víctimas del submarino ARA San Juan-, y en la cual se encontraría procesado Diego Luis Dalmau Pereyra, se precise si se han secuestrado –a partir del mes de junio de 2017- dispositivos electrónicos, tales como celulares, pen drive, tablet, cpu, etc.-.

También solicito se informe, si se ha realizado peritaje sobre los mismos, y en tal caso, que V.S. peticione copia autenticada de su resultado.

5. Se libre oficio a la Agencia Federal de Inteligencia, a fin que informe, previo levantamiento del secreto, si a alguno de los presentes en la reunión del día 15 de junio de 2017, y mencionados más arriba, se les ha provisto aparatos de telefonía encriptada o satelital, y, en su caso, se indique el o los números de abonado/s, y si los mismos han sido devueltos a dicho organismo.

6. Respecto de la presentación del letrado patrocinante de Juan Pablo Medina, doctor César Albarracín a fs. 418/425, en su calidad de querellante de autos, ésta Fiscalía Federal comparte en solicitar a V.S. un exhaustivo informe de las llamadas entrantes y salientes de los teléfonos de los ex funcionarios presentes en la reunión del día 15 de junio de 2017 y el o los abonados asignados a la ex Gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, durante el período que abarca el entre el 1° de mayo de 2017 y diciembre del mismo año.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que ésta representación del Ministerio Público Fiscal, ha impulsado la acción penal, no sólo contra los presentes en la reunión del día 15 de junio de 2017, sino también contra toda

persona que resultare autor/a, coautor/a, cómplice, participe y/o instigador/a de los hechos vinculados a los acontecimientos, hasta el momento, denunciados por la Sra. Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia, doctora Cristina Caamaño Iglesias Paiz.

7. Una vez cumplidas las medidas de prueba, recabadas en las actuaciones, y se alcance el estado de sospecha suficiente y, motivo bastante para considerar que alguno de los imputados, ha participado en los hechos, de momento, hasta aquí denunciados, ésta Fiscalía Federal, deja planteado a V.S. que proceda al llamado de indagatoria, conforme lo normado por el art. 294 del C.P.P.N..

PETITORIO

Por las consideraciones expuestas a V.S. solicito:

1. Tenga por ampliado el requerimiento de instrucción en los términos del art. 180 del Código Procesal Penal de la Nación, impulsando la acción penal conforme lo normado por los arts. 5, 65, 68, 69 y 188 del mismo digesto adjetivo, a efectos de la investigación de los hechos hasta aquí denunciados.

2. Haga lugar a las medidas probatorias solicitadas, y a toda otra que V.S. considere pertinente y útil para la instrucción (art. 188 del C.P.P.N.).

Fiscalía Federal n° 3,
La Plata, 10 de enero de 2022.




Ana Miriam Russo
Fiscal Federal